

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Publicado por la *Gaceta de Madrid* el acuerdo de este Centro directivo fecha 4 del corriente abriendo información pública sobre las tarifas de máxima percepción para mercancías presentadas para 1932 por la Compañía

Transatlántica, concesionario de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro B, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de junio de 1909 (véase el anexo único):

Resultando que con dicho acuerdo no fueron publicadas en el citado periódico oficial las tarifas de cuya información se trata, por cuyo motivo la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de Vigo, interesa telegráficamente con fecha 19 del mes en curso la remisión de un ejemplar de las mismas para emitir el oportuno informe,

Esta Dirección general ha acordado, como continuación al expresado acuerdo de 4 del actual, que se inserten las

mencionadas tarifas para conocimiento de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra, Fomento, Trabajo y Economía, Dirección general de Marruecos y Colonias, Cámaras de Comercio, demás entidades que estimen conveniente emitir su informe y público en general.

Madrid, 29 de diciembre de 1931.—
El Director general, *José María Roldán*.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra, Fomento, Trabajo y Economía, Dirección general de Marruecos y Colonias, Cámaras de Comercio. Señores...

COMPANIA TRANSATLANTICA

TARIFA DE FLETES DE MAXIMA PERCEPCION PARA 1932

LINEAS: Núm. 1. Cantábrico a Cuba-Méjico.—Núm. 2. Mediterráneo a la Argentina.—Núm. 3. Mediterráneo y Vigo a New York y Cuba.—Núm. 4. Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela y Colombia.—Núm. 7. España a Cuba-New York.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA A	Por valor — Por 100	POR METRO CUBICO ó 1.000 KILOS A OPCION DE LA COMPANIA				Por 1.000 kilos — Grupo 5.º — Pesetas	Mínimum por conocimiento. — Pesetas
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
New York.....	2,00	125	85	80	70	70	45
Puerto Rico.....	2,00	155	110	95	80	80	45
Santo Domingo (*).....	2,00	185	185	120	105	105	45
Habana.....	2,00	160	110	90	70	70	45
Santiago de Cuba (*).....	2,00	170	120	100	80	80	45
Veracruz.....							
Tampico (*).....	2,00	190	140	110	90	90	60
Puerto Méjico (*).....							
La Guaira.....							
Puerto Cabello (*).....							
Puerto Colombia.....	2,00	185	135	120	105	105	45
Puerto Limón (*).....							
Cristóbal.....							
Río Janeiro.....	2,00	100	90	80	70	70	45
Montevideo.....	2,00	100	90	80	70	70	45
Buenos Aires.....	2,00	100	90	80	70	70	45

NOTA.—Para los puertos señalados con (*), que son escalas facultativas, se practicarán los fletes señalados cuando sean servicios directamente.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

(Vía Habana)

PARA

NEW ORLEANS, SANTO DOMINGO Y HAÏTI

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por real orden del Ministerio de Fomento fecha 30 de agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Habana, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Habana al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

PARA EL

NORTE PACIFICO

(Vía Canal de Panamá)

República de Panamá: Panamá

Puertos de la América Central: Punta Arenas, San Juan del Sur, Corinto, Amapala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala y Champerico.

Méjico-Pacífico: Acapulco, Manzanillo y Mazatlán.

Estados Unidos-Pacífico: Los Angeles y San Francisco de California.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por real orden del Ministerio de Fomento fecha 30 de agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que embarque para Cristóbal, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Cristóbal al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

A LOS DEL

SUR PACIFICO

(Vía Canal de Panamá)

Colombia: Buenaventura y Tumaco.

Ecuador: Guayaquil, La Libertad, Esmeraldas, Bahía, Manta y Puerto Bolívar.

Perú: Callao, Mollendo, Paíta, Pimentel, Pacasmayo, Salaverry, Chimbote, Pisco, Ilo, Eten, Tambo de Mora, Samanco, Casma, Huarmey, Supe, Huacho, Cerro Azul, Lomas y Chala.

Chile: Valparaíso, Arica, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Talcahuano, San Antonio, Taltal, Coquimbo, Corral, Coronel, Chañaral, Punta Arenas (Magallanes), Puerto Montt, Caldera, Mejillones y Huasco.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por real orden del Ministerio de Fomento fecha 30 de agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que embarque para Cristóbal, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Cristóbal al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

PARA

SUR PACIFICO

(Vía Buenos Aires)

PUNTA ARENAS, CORONEL Y VALPARAISO

(Magallanes.)

De acuerdo con la autorización concedida a la Compañía por real orden del Ministerio de Fomento fecha 30 de agosto de 1917, se aplicará para la carga destinada a los indicados puertos el mismo flete que corresponda a la que se embarque para Buenos Aires, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Buenos Aires al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

DESDE

PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA

(Vía New-York)

PARA LOS SIGUIENTES

FILADELFA, BOSTON, QUEBEC, MONTREAL, BALTIMORE, GEORGETOWN, CHARLESTON Y SAVANAH

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por real orden del Ministerio de Fomento fecha 30 de agosto de 1917, para los

servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para New-York, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de New-York al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

CLASIFICACION DE MERCANCIAS

Por valor:

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata o platino.
Azafrán.
Blondas y encajes de seda.
Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados de oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Galones de oro, plata o seda.
Hilo de oro, plata o platino.
Hojuelas de oro o plata.
Joyería.
Objetos de oro, plata o platino.
Orfebrería, cubiertos de plata u oro y servicios de plata dorada.
Relojes de plata u oro.
Valores.

Grupo primero:

Abanicos finos.
Agujas.
Alabastro y sus artículos.
Ambar obrado.
Azogue.
Ballenas.
Bronces de arte.
Cabello.
Carey y sus artículos.
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Ebano y sus artículos.
Ebonita y sus artículos.
Estatuas de arte.
Estatuas de piedra y madera.
Guantería.
Hilo de seda.
Imágenes de madera.
Lentes ópticos.
Marfil y sus artículos.
Mármol artístico.
Ornamentos de iglesia.
Paraguas de sombrillas de seda.
Pasamanería mezcla oro, plata o seda.
Pelucas.
Pieles de abrigo.
Plumas de adorno.
Sederías.
Tejidos de seda y raso terciopelo y peluche.

Grupo segundo:

Abanicos ordinarios.
Aceite de ballena.
Aceite medicinal.
Aceite de esencia N. P.
Acero obrado no denominado.
Acetato de cobre.
Acetatos no denominados, de uso exclusivo para las farmacias N. P.

Acidos no denominados.
 Aeroplanos desmontados en piezas.
 Alambre de cobre o latón.
 Albums.
 Alcanfor.
 Alfileres, no joyería.
 Almohadones.
 Alquitrán medicinal.
 Aluminio y sus artículos.
 Amianto.
 Antimonio.
 Añil.
 Aparatos de Cirugía y otros no clasificados.
 Aparatos de gas y electricidad.
 Aparatos y discos fonográficos y fotográficos.
 Aparatos para lavabos y retretes.
 Aparatos para filtrar.
 Aparatos de gimnasia.
 Aparatos ortopédicos.
 Aparatos telegráficos.
 Aparatos telefónicos.
 Aparatos para pesca.
 Arbustos.
 Armas.
 Artículos de arquitectura.
 Artículos de China y Japón.
 Artículos de cuero no denominados.
 Artículos de escritorio no denominados.
 Artículos de yute.
 Artículos de metal blanco.
 Artículos de níquel.
 Artículos de fieltro no denominados.
 Asta labrada (artículos de).
 Automóviles.
 Banderas, no seda.
 Barniz N. P.
 Barómetros.
 Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.
 Bayetas.
 Baúles de cuero.
 Bicicletas y triciclos.
 Bisutería falsa no denominada.
 Boinas.
 Boj (artículos de).
 Bombillas eléctricas.
 Borra de seda.
 Broches y corchetes finos.
 Bronces y sus artículos no denominados.
 Cables metálicos.
 Cajas de música.
 Calcetines y medias, no seda.
 Calzoncillos, no seda.
 Camas de cobre y latón.
 Camillas.
 Camisería, cuellos y puños.
 Candados y cerraduras.
 Caracteres de imprenta.
 Cartulina en hojas.
 Caucho y sus artículos.
 Cerámica.
 Cerdas de puerco y jabalí.
 Cinematógrafos (artículos para).
 Cintas de lana, hilo y algodón.
 Cinturones, no cuero.
 Coches montados y sin montar y sus accesorios.
 Colchones y colchonetas.
 Colores y pinturas preparadas N. P.
 Confecciones no denominadas.
 Corbatas.
 Corsé.
 Cristalería fina (objetos de).
 Cuchillería.

Cuerdas para instrumentos musicales.
 Cueros curtidos.
 Decoraciones de teatro.
 Drogas no clasificadas N. P.
 Embarcaciones.
 Empaquetadura para máquinas.
 Encajes de algodón, lana y sus mezclas.
 Equipajes.
 Escobas de crin.
 Especias.
 Espejos.
 Estatuas de cartón y yeso.
 Estuches vacíos.
 Etiquetas.
 Extractos tintóreos.
 Extractos no clasificados N. P.
 Fayance.
 Ferrería no clasificada.
 Flores artificiales.
 Fotografías.
 Frutas cristalizadas.
 Frutas en almibar.
 Gengibre.
 Glicerina.
 Globos para electricidad y gas.
 Gomas y sus artículos.
 Gorras.
 Grabados.
 Granos no denominados.
 Harina lacteada.
 Herramientas no denominadas.
 Hilazas de algodón y lino.
 Hilo para coser.
 Hilo telegráfico y telefónico de cobre.
 Hebillas para sombrero.
 Huevos.
 Instrumentos científicos.
 Instrumentos musicales.
 Instrumentos de óptica.
 Instrumentos no especificados.
 Jabones de tocador.
 Lacre.
 Lápices.
 Látigos.
 Lámparas.
 Latón obrado.
 Leche condensada.
 Lencería.
 Libros.
 Litografías.
 Loza fina.
 Mantas de lana y algodón.
 Máquinas para escribir.
 Material eléctrico no clasificado.
 Material para Escuelas.
 Mecha para lámparas.
 Mercería, no seda.
 Mesas de billar.
 Metales no clasificados.
 Molduras doradas.
 Motocicletas.
 Muebles.
 Nácar (artículos de).
 Naipes.
 Navajas para afeitar.
 Organos.
 Pantallas.
 Pañería.
 Pañuelos, no seda.
 Papel de escribir y sobres.
 Papel pintado.
 Papel no denominado.
 Paños de lana, hilo o algodón.
 Peines.
 (extractos).

Piedra granito o artificial labrada.
 Piedra pómez.
 Piedras litográficas.
 Piel de gamuza.
 Pinceles.
 Pinturas en cajas.
 Piñones.
 Pipas y boquillas, no ámbar.
 Plantas vivas.
 Plumás para escribir.
 Plumeros.
 Porcelana fina.
 Productos químicos y farmacéuticos N. P.
 Productos vegetales medicinales.
 Quincalla fina.
 Relojería común.
 Ropas confeccionadas.
 Semillas.
 Sierras.
 Sillas para montar.
 Sombreros fieltro.
 Suela curtida en fardos.
 Tacos para billar.
 Tafiletes, no seda.
 Talabartería.
 Tapicería, no seda.
 Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas, menos seda.
 Tejidos impermeables y de caucho.
 Tejidos de punto, no seda.
 Tejidos no clasificados.
 Tela metálica.
 Tela esponjosa.
 Tijeras.
 Tinturas.
 Tirantes, no seda.
 Turrón.
 Vainilla.
 Vajilla de metal blanco.
 Vestidos, no seda.
 Vidriería artística.

Grupo tercero:

Abacá, cabos y cuerdas.
 Acíbar.
 Acordeones.
 Acumuladores eléctricos.
 Agua de azahar, Colonia y tocador.
 Aguardiente.
 Aisladores.
 Alcaparras.
 Alfombras incluso las de yute.
 Algodón (acolchados de).
 Anilinas.
 Anís en grano.
 Archivadores.
 Arneses.
 Automóviles, camiones y ómnibus hasta dos toneladas.
 Azulejos cartón.
 Badanas y becerros en cajas y fardos.
 Balanzas de cobre y latón.
 Básculas.
 Bastones.
 Biciclos y triciclos sin montar.
 Riombos, no seda.
 Cajas de hierro para caudales.
 Calzado.
 Candeleros y candelabros de metal.
 Cañamazo.
 Cedacería.
 Cera.
 Cirios.
 Cobre y sus artículos no denominados.
 Cominos en sacos.
 Conservas de pescado y carne.

Conservas vegetales.	Aeroplanos montados y embalados. hasta dos metros cúbicos.	Frutas en su jugo.
Correas de transmisión de algodón y cuero.	Aguas minerales.	Fruta seca no denominada.
Crin vegetal.	Ajos.	Fuelles.
Chocolate.	Alambiques de hierro.	Fundas de paja.
Desincrustantes para calderas.	Algarrobas.	Garbanzos.
Embutidos.	Almanaques comunes.	Gaseosas.
Encurtidos.	Almendras.	Guisantes.
Eponjas.	Almidón.	Habas secas.
Estatuas de hierro fundido.	Alpargatas.	Habichuelas.
Extractos vegetales.	Alpiste.	Hachas, martillos y formones con mango.
Frutas frescas.	Aparatos de hierro para destilar.	Heces de vino.
Gelatina.	Arbejones.	Heladoras.
Glucosa.	Aros de madera.	Herboristería.
Guitarras.	Arroz en sacos.	Hierro esmaltado (artículos de).
Hamacas.	Artefactos de estuco.	Hierro obrado no denominado.
Herramientas para zapateros.	Artículos de cartón, no denominados.	Higos secos.
Hilado.	Artículos de plomo y estaño.	Hilaza de cáñamo o yute.
Hule.	Azadas y azadones con mangos.	Hilo telegráfico y telefónico (no cable).
Impermeables.	Bacalao en cajas y fardos.	Hojalata labrada.
Impresos.	Bañeras de cinc.	Hormas para calzado.
Jamones.	Barriles de madera desmontados.	Instrumentos agrícolas.
Jarabes no medicinales.	Barro obrado.	Jaulas para pájaros.
Jarcia.	Baúles vacíos (no cuero).	Juguetes ordinarios, no celuloide.
Joyería falsa no clasificada.	Bayas de saúco.	Lampazos para barrer y fregar.
Juegos de jardín.	Betún.	Lápices y pizarrines para pizarra.
Juguetes finos.	Bicarbonato de potasa y sosa.	Leche condensada.
Lanas en rama.	Bizcochos y galletas.	Legumbres secas no clasificadas.
Latación y sus artículos, no denominados.	Bórax.	Leñas.
Legumbres frescas.	Borra de algodón.	Lentejas.
Licores finos, no clasificados.	Botellas vacías.	Licore comunes en cajas.
Linoleum.	Brea vegetal.	Lino crudo.
Lona y sus artículos, no clasificados.	Brezos en fardos.	Linternas.
Madera fina labrada (no escultura).	Bujías.	Loza ordinaria.
Maletas y sacos de mano.	Cacahuetes.	Madera labrada ordinaria.
Mangos y puños para sombrillas y paraguas.	Calderas y sus accesorios.	Madera ordinaria en bruto para construcciones.
Mantecas.	Caloríferos y estufas.	Magnesia para industria en barriles.
Melazas y mermeladas.	Camas de hierro.	Mangos para picos, mangas y escobas.
Miel.	Canales o canales de hierro, acero, cinc y hojalata.	Maniqués de madera, mimbre o cartón.
Monturas para paraguas y sombrillas.	Cáñamo y sus artículos.	Mantequeras para fabricar mantecas.
Muñecas finas, no celuloide.	Carbones eléctricos.	Máquinas agrícolas.
Papel para fumar.	Carbón vegetal.	Máquinas cardadoras de algodón.
Paraguas y sombrillas, no seda.	Cardo.	Máquinas para coser.
Perlas de vidrio.	Carretillas.	Máquinas refrigeradoras.
Pianos y armoniums.	Cartón en hojas.	Máquinas trituradoras.
Piel de conejo en balas.	Castañas.	Máquinas no clasificadas.
Piel no denominadas.	Cebollas.	Material para ferrocarriles y puentes.
Pizarras para mesas de billar.	Cepillería ordinaria.	Mimbre y sus objetos no clasificados.
Porcelana ordinaria.	Ceresina.	Molduras de yeso comunes.
Quesos.	Cerveza.	Molinillos para café.
Redes para caza y pesca.	Cestería.	Morteros mármol.
Sombreros de lana.	Cocinas económicas de hierro.	Mostaza.
Taladros y barrenos.	Cola.	Muebles de madera ordinarios.
Tierra de vino.	Confetti y serpentinas.	Muñecas ordinarias.
Tinturas para cueros.	Confitería y bombonería ordinaria.	Negro humo.
Toldos de lona.	Contadores para gas, electricidad y agua.	Orégano.
Tomates.	Corcho en tapones, planchas o balas.	Orujo.
Vidrio plano fino.	Cordelería de algodón, cáñamo y esparto.	Pábilo de algodón.
Vinos finos en cajas o en barriles.	Crin vegetal.	Papel colores.
Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados, cuyo valor por 1.000 kilos exceda de 600 pesetas.	Cristalería ordinaria.	Papel de embalar.
	Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado o madera.	Papel de estraza.
	Chufas.	Papel de imprimir.
	Damajuanas vacías.	Papel de lija y esmeril.
	Depósitos de hierro o cemento armado.	Papas.
	Desperdicios de algodón, lana, yute o cáñamo.	Pastas para sopa.
	Escobas de palma y brezo.	Patatas.
	Esmeril.	Pescado seco o salado.
	Esparto y sus artículos.	Pimentón.
	Esteras, incluso las de yute.	Portabotellas.
	Estopa.	Prensas para copiar.
	Estropajos.	Quincallería ordinaria.
	Ferretería común.	Regaliz, raíz y extracto.
	Fieltro común para forros.	Rejas y rejados de hierro y acero.
		Sacos vacíos de lino o cáñamo.
		Sidra.

Grupo cuartio:

Accesorios para calzaderas.
 Aceite de cacahuete.
 Aceite de colza.
 Aceite de linaza y otros no clasificados.
 Aceite de oliva.
 Aceitunas.
 Acetatos no denominados para uso industrial.
 Achicoria.
 Adoquines de madera.

Sillas ordinarias.
Sombreros de paja.
Sommiers metálicos.
Sosa.
Talco.
Tela de embalar.
Tejas de cartón piedra.
Tintas.
Tiza.
Trapos en fardos.
Trenzas de paja.
Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
Utensilios comunes de cocina de hierro fundido, esmaltado y hoja de lata.
Vagones y vagonetas.
Vermouth en barriles.
Vidriería hueca común.
Vinagre en cajas y en barriles.
Vino común en cajas o en barriles, cuyo valor no exceda de 600 pesetas los 1.000 kilos.
Zinc (artículos de).
Zuecos.
Zumos de lima y limón.

Grupo quinto (por peso):

Abonos químicos (no contumaces u orgánicos).
Acero en barras, planchas y lingotes.
Aloquines de piedra o vidrio.
Alambre de hierro y acero.
Albayalde.
Almáciga.
Almagre.
Alumbre.
Ancoras.
Antimonio, mineral de.
Arena para fabricar vidrio.
Arsénico, en cascotes.
Azadas y azadones sin mango.
Azufre.
Azulejos comunes, en cajas o atados.
Baldos de loza, cristal y mármol.
Baldosas de piedra, cemento e hidráulicas.
Barrita.
Barrenos para minas.
Barro refractario.
Bronce en bruto.
Cadenas de hierro.
Cál.
Cápsulas metálicas para botellas.
Carbón mineral.
Carne salada y tocino en barriles.
Cemento.
Cereales en sacos.
Lavazón de hierro o acero.
Colores y pinturas sin preparación.
Cables para carruajes.
Castaño en barras, lingotes y hojas.
Ceara.
Cierres de hierro o acero.
Cúmulos.
Cristal en bruto.
Cuchillas en barriles.
Cuchillas en sacos o barriles.
Cuchillas erraduras.
Cuchillos en planchas, barras y lingotes.
Cuchillos ondulados y galvanizados.
Cuchillos desmontados y hornillos de hierro.
Cuchillos comunes.
Cuchillos embaldosados.
Cuchillos en bruto y en tablas.
Cuchillos minerales.
Cuchillos.

Mosaicos hidráulicos, piedra o cemento.
Ocre.
Parrillas de hierro.
Pastas y polvos para pulir.
Perdigones.
Pernos, clavijas y tuercas de hierro o acero.
Piedras de afilar.
Piedras de molino.
Pizarras para escribir y tejados.
Plombagina.
Plomo en hojas y lingotes.
Puertas de hierro o acero no rollizas.
Resortes de hierro o acero para coches.
Romanas y sus pesas.
Roscas de hierro o acero.
Ruedas de hierro o acero.
Salazones en cajas o en barriles.
Sal amoníaco.
Sal común en sacos.
Tejas de barro embaldosadas.
Tierra de porcelana.
Tierras para industria.
Tierras para pintura.
Tierras refractarias.
Tornillos de hierro o acero.
Tubería de hierro asfaltado.
Tubería de plomo.
Vaselina en barriles.
Vidrio plano ordinario.
Vigas y viguetas de hierro o acero.
Yeso en sacos o barriles.
Zinc en hojas.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir *no peligrosas*.

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso o volumen, a opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso o de volumen mayor de dos metros cúbicos pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada a encargarse del transporte de bultos cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza o dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida o valor de las mercancías con arreglo a los grupos detallados en la presente tarifa: se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso o dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Las mercancías clasificadas en los grupos tercero, cuarto y quinto cuyo valor por tonelada de flete resulte superior a pesetas 3.000, sin exceder de

pesetas 5.000, serán consideradas como clasificadas en el grupo segundo, aplicándoseles el flete correspondiente a este grupo. Las mercancías, sea cual fuere el grupo en que estén clasificadas, cuyo valor por tonelada de flete sea superior a pesetas 5.000, serán consideradas como pertenecientes al grupo primero, siéndoles aplicado el flete y condiciones correspondientes a este grupo.

La Compañía tendrá la facultad de aplicar a aquellas mercancías comprendidas entre los grupos primero y cuarto, cuyo volumen por tonelada de peso sea superior a un metro cúbico, un flete por 1.000 kilos proporcional al que correspondería aplicar por cubicación.

La Compañía se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador o receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representa solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.

(De la Gaceta núm. 3).

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en esta capital, el día 3 del corriente mes, el auditor general, D. Salvador García y Rodríguez de Aumente, que desempeñaba el cargo de presidente de Sala sexta del Tribunal Supremo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Comisión gestora de la Diputación provincial de Vizcaya, he tenido a bien disponer que el comandante de INFANTERÍA, D. José Guivendolo Mendezona, del batallón de Montaña núm. 4, pase a prestar sus servicios al Cuerpo de Miñones de dicha provincia, quedando el citado jefe en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», con carácter eventual, conforme preceptúa el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55), percibiendo igual sueldo que los que desempeñan el mismo cometido, según se dispuso en la orden de 17 de marzo del referido año (D. O. núm. 63).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica
Señor Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascenso al comandante de INFANTERÍA D. Adolfo Velayos Valenciano, con destino en el regimiento núm. 43, por ser el más antiguo de su escala, estar declarado apto y tener vacante para ello, debiendo disfrutar en el que se le concede la antigüedad de 12 de diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto declarar aptos para el ascenso a teniente y conferir este empleo con las antigüedades que se les señalan, a los alféreces de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación y tienen vacante para ello, debiendo continuar en los destinos donde hoy se encuentran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Eduardo Fernández Rubio, del regimiento de Carros núm. 2, con la antigüedad de 5 de diciembre de 1931.

D. Aniceto Martínez Hernández, del Tercio, con la de 13 de diciembre de 1931.

D. Tomás Moro Villoria, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, con la de 17 de diciembre de 1931.

D. José Merino Caro, del regimiento núm. 11, con la de 26 de diciembre de 1931.

Madrid, 5 de enero de 1931.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de la Compañía de INTENDENCIA de Canarias D. Eloy Rodríguez Tejedor, en súplica de que se den al ascenso las vacantes producidas en el empleo de alférez, como consecuencia del decreto de 29 de abril de 1929 (D. O. núm. 91), y en analogía con lo resuelto para Infantería, Caballería, Ingenieros y Sanidad Militar, he tenido a bien promover al empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a cuatro suboficiales y cuatro sargentos que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Eloy Rodríguez Tejedor y termina con Manuel Infante Recio, por ser los más antiguos de sus escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 10 de mayo último para los alféreces, y la de primero de junio próximo pasado para los suboficiales, surtiendo efectos administrativos a partir de primero de junio del corriente año la presente disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**A alférez**

D. Eloy Rodríguez Tejedor, de la Compañía de Intendencia de Canarias.

D. Luis Rodríguez Moreno, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

D. Victorio Oñate Hornillos, de la misma.

D. Jesús Caballero Pons, de la segunda Comandancia de Intendencia.

A suboficial

Antonio Oliva Güel, de la segunda Comandancia de Intendencia, primer Grupo.

José del Patrocinio Jiménez, de la cuarta Comandancia de Intendencia, primer Grupo.

Secundino Medina Castro, de la misma.

Manuel Infante Recio, de la primera Comandancia de Intendencia, segundo Grupo.

Madrid, 31 de diciembre de 1931.
Azaña.

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la orden circular de 4 de junio de 1920 (C. L. núm. 278),

relativa al desempeño de comisiones en los Establecimientos fabriles de ARTILLERÍA, por los capitanes del Arma que desean especializarse en las industrias militares, he tenido a bien disponer que los capitanes que se expresan en la siguiente relación, que principia con don Fernando Marín Delgado y termina con D. Miguel Fajardo Molina, pasen en comisión del servicio, sin causar baja en sus actuales destinos, a partir de primero de enero próximo, a las dependencias que también se indican, los que no devengarán dietas ni gratificación alguna durante el tiempo de la expresada comisión, que terminará por fin de junio de 1932, haciendo los viajes de ida y vuelta por cuenta del Estado.

Al terminar dicho curso redactarán los interesados una Memoria, fiel reflejo de las enseñanzas recibidas, las que deberán cursar a este Ministerio por conducto del director del Establecimiento correspondiente, quien formulará y remitirá informe sobre la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al taller de precisión, laboratorio y Centro electrotécnico de Artillería.

D. Fernando Marín Delgado, del Grupo mixto núm. 2, curso de metalografía.

D. José Gómez López, del segundo regimiento de Montaña.

D. Francisco Lezcano Guarinos, del 13 regimiento ligero.

A la Fábrica Nacional de Toledo.

D. Rafael Padilla Fernández Urrutia, del Grupo de Información número 3.

A la Fábrica nacional de Productos Químicos.

D. José Armijo Gallardo, del Parque divisionario núm. 7.

D. Fernando Sanz Gómez, del Museo del Arma, hasta completar los seis meses reglamentarios, teniendo en cuenta los que permaneció en el actual semestre.

A la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

D. Miguel Fajardo Molina, de la Comandancia de Melilla.
Madrid, 31 de diciembre de 1931.
Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 17 del actual, he tenido a bien disponer que

el teniente de INFANTERIA don Roberto Palacio Medinavéitia, del batallón Montaña núm. 8, pase destinado, de plantilla, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 17 del actual, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERIA D. Miguel Pérez Moya, del batallón Montaña número 8, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que servían en los Cuerpos permanentes de Africa que se expresan, causen alta en los de la Península de que procedían por haber solicitado su ingreso, una vez cumplido el plazo de permanencia en aquel territorio que previene la circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Del regimiento núm. 40.

Cabo, Rafael Caballero López.
Otro, Frutos Olivera Recio.

Del regimiento núm. 41.

Cabo, Andrés Guerra Pipaón.
Otro, Juan Real Martínez.

Del regimiento núm. 42.

Cabo, Juan Rute González.
Otro, Aureliano Gil Fraguas.

Corneta, Jesús Jiménez.
Otro, Gabriel Moplet Jimeno.
Otro, Cristóbal Zarzo Vela.

Del regimiento núm. 43.

Cabo, Antonio de la Cruz y Morales.

Otro, Miguel Zarru Rodríguez.
Madrid, 4 de enero de 1932.—
Azaña.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el capitán de INFANTERIA D. Francisco Gil del Real Postigo, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, en la que solicita se le conceda el distintivo de la Mehal-la; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de las Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas, y el certificado unido a la referida instancia, he resuelto conceder al citado capitán el distintivo de la Mehal-la, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente de INFANTERIA D. Federico Dávila Pohundorff, con destino en las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región oriental (Melilla), en la que solicita se le conceda el distintivo de Intervenciones Militares; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de la expresada unidad, y el certificado unido a la solicitud, he resuelto conceder al citado oficial el distintivo de Intervenciones Militares, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. número 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el veterinario segundo D. Santos Valeeca Bota, con destino en las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de Yebala occidental, en la que solicita se le conceda el distintivo de las Intervenciones; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de la expresada unidad, y el certificado unido a la solicitud, he resuelto conceder

al citado veterinario, el distintivo de las Intervenciones, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de INFANTERIA núm. 1 don César Corpas Pazos, he tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia, en las condiciones que determina la orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), y con destino a la Farmacia Militar de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de la GUARDA CIVIL, don Recaredo Martínez Arjona, la pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 4 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de ARTILLERIA, D. Víctor Landesa Domenech, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 11 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales del Arma de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Salvador Lissarrague Molezún y termina con D. Rodolfo Piñeiro Gabarrón, las condecoraciones de la expresada Orden, con la antigüedad que a cada una se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

Señor...

AZAÑA

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Comandante, D. Salvador Lissarrague Molezún, con antigüedad de 8 de octubre de 1931. Cursó la documentación el Centro y Reserva núm. 1.

Comandante, retirado, D. Luis Uhler Taltarul, con antigüedad de primero de octubre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Balcares.

Capitán, D. Adolfo Hernández, Fernández, con la antigüedad de 27 de junio de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 34.

Cruz.

Teniente, D. Cayetano García Castriellón, con antigüedad de 27 de mayo de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 67.

Teniente, D. Rodolfo Piñeiro Gabarrón, con antigüedad de 16 de junio de 1928. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Ceuta.

Madrid, 4 de enero de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes de CABALLERÍA, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Repulles Ronzano y termina con don Carlos Rivera Mallaina, las pensiones de la citada Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

Señor...

AZAÑA

RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. José Repulles Ronzano, pensión de cruz, con la antigüedad de 31 de agosto de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la quinta división.

Otro, D. Federico García Balmori, pensión de cruz, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1931. Cursó la documentación Cazadores, quinto de Caballería.

Otro, D. Daniel Arroyo Ufano, pensión de cruz, con la antigüedad de 13 de julio de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1931. Cursó la documentación la séptima división.

Otro, D. José Gutiérrez de la Higuera, pensión de cruz, con la antigüedad de 31 de agosto de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la segunda brigada de Caballería.

Otro (retirado), D. Carlos Rivera Mallaina, pensión de cruz, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la segunda división.

Madrid, 4 de enero de 1932.—**Azaña.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERÍA D. José Ruibal Miramontes, la pensión de cruz de la referida Orden con la antigüedad de 30 de septiembre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de 1 de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA DE MARINA, D. Ramón Fernández Teruel, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 10 de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA DE MARINA, D. Francisco Javier Delgado, la pensión de cruz de la referida Orden con la antigüedad de 21 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de 1 de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer queden rectificadas las órdenes de 24 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 290) y 8 de noviembre de 1930 (D. O. número 254), que conceden la cruz y pensión de cruz, respectivamente, al comandante de Artillería, retirado en Madrid, D. Rogelio Lacaci Yébenes, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 14 de abril de 1923 para la cruz y 22 de febrero de 1929 en pensión de la citada condecoración. Asimismo se le concede la placa de la mencionada Orden, con la antigüedad de 22 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.
Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INGENIEROS D. Fernando Estévez Tolezano, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 13 de octubre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de

INTENDENCIA D. Claudio Vázquez Trapero, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 17 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INTENDENCIA D. José Miró Espluga, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 22 de junio próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de la GUARDIA CIVIL D. Emilio Baribar Velasco, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de noviembre último, debiendo percibirla a partir de primero de diciembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Fra-

gata D. Pedro Zarandona y Posadillo, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 9 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al Auditor de división D. Raimundo Sánchez Rojas Paredes, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 12 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Juan Pérez Lorenzo, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de septiembre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero de OFICINAS MILITARES D. Dionisio Martín Rodríguez, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de septiembre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero de OFICINAS MILITARES don Vicente Rojo Arana, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 21 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial segundo de OFICINAS MILITARES D. Ignacio Librada Rubio, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 16 de octubre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al alférez de INVALIDOS D. Alfonso Puch Navas, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 17 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes actual, promovida por el teniente de INFANTERIA D. Jesús Alvarez Moreno, del regimiento número 38, en súplica de que se le conceda el pase a reemplazo por enfermo; teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado la incorporación a su actual destino, y que según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, necesita un tratamiento prolongado para atender a su curación, he tenido a bien disponer que el expresado oficial pase a dicha situación de reemplazo, a partir del día primero del corriente mes y con residencia en Montilla (Córdoba), por hallarse comprendido en la orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 22 del mes actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo a partir del día primero de noviembre último y con residencia en esta plaza, al teniente de INFANTERIA D. Lucas Calero Rodríguez, del regimiento núm. 23, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo a lo

dispuesto en la orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el comandante de INTENDENCIA, en situación de reserva, D. Luis Galera Yepes, he tenido a bien concederle el pase a la de retirado, con residencia en Almería, causando baja en el Ejército por fin del corriente mes, con el haber pasivo que le sea señalado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los sargentos de la Comandancia de Almería, Emilio García Robles y Francisco de Rosas Jiménez, he tenido a bien concederles el retiro para dicha capital, disponien-

do que por fin del mes actual, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor General de la segunda división orgánica.

Sección de Material**AUTOMOVILISMO**

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que queden suficientemente atendidos los servicios de automóviles de los diversos Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se detallan durante el primer semestre de 1932, he tenido a bien disponer que los vehículos de tracción mecánica cuyo suministro ha de ser reclamado en este período de tiempo, quedarán limitados al número que en la siguiente relación se especifican, por categorías en cada Cuerpo, Centro o Dependencia, en los estados que también se publican, números 1 al 8, en las casillas comprendidas bajo el rótulo "Número de vehículos en servicio". El recorrido y consumo semestral máximo que pueden ser reclamados por los citados vehículos, según sus categorías en sus servicios normales, serán los siguientes:

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACIONES QUE SE CITAN

CATEGORIAS	Kilómetros	GASOLINA		LUBRICANTES		GOMAS (1)
		Península — Litros	Africa — Litros	Península — Kilogramos	Africa — Kilogramos	
1. ^a	1,200	120	144	12	19,2	
2. ^a	1,200	132	156	13,2	21,6	
3. ^a	1,000	170	200	17	27	
4. ^a R.....	1,000	300	360	30	30	
5. ^a	1,300	260	364	26	39	
6. ^a T. Benz.....	800	320	480	32	48	
6. ^a T. Hispano.....	800	320	432	32	48	
4. ^a O.....	2,000	600	720	40	60	
6. ^a O.....	2,000	800	1,080	80	120	
7. ^a	800	400	640	40	64	
8. ^a A.....	500	400	400	400	400	
8. ^a B.....	600	1,200	1,200	1,200	1,200	
8. ^a C.....	240	1,680	1,680	1,680	1,680	

(1) Cada 9.000 kilómetros en la Península, como mínimo, o cada 7.000 en África, renovación completa de las cubiertas y cámaras de todas las ruedas, a excepción de las de repuesto.

Cada 10.000 kilómetros en la Península, como mínimo, o cada 7.000 en África, renovación completa de los bandajes de todas las ruedas, a excepción de las de repuesto.
El consumo máximo que se autoriza por ki-

lómetro de recorrido, con ocasión de "Recorridos extraordinarios" o "Servicios ajenos", se computará con arreglo al siguiente cuadro:

CATEGORIAS	Kilómetros.	GASOLINA		LUBRICANTES		GOMAS (1)
		Península — Litros.	Africa — Litros	Península — Kgrmos.	Africa — Kgrmos.	
1. ^a	1	0,10	0,12	0,01	0,016	
2. ^a	1	0,11	0,13	0,011	0,018	
3. ^a	1	0,17	0,20	0,017	0,027	
4. ^a R.....	1	0,30	0,36	0,02	0,03	
5. ^a	1	0,20	0,28	0,02	0,03	
6. ^a T. Benz.....	1	0,40	0,60	0,04	0,06	
6. ^a T. Hispano.....	1	0,40	0,54	0,04	0,06	
4. ^a O.....	1	0,30	0,36	0,02	0,03	
6. ^a O.....	1	0,40	0,54	0,04	0,06	
7. ^a	1	0,50	0,80	0,05	0,08	
8. ^a A.....	1	0,80	0,80	0,80	0,80	
8. ^a B.....	1	2,00	2,00	2,00	2,00	
8. ^a C.....	1	7,00	7,00	7,00	7,00	

(1) En la misma proporción que la señalada para los servicios normales.

ESTADOS QUE SE CITAN

Estado núm. 1.—ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.....	4. ^a O 6. ^a O.....	5. ^a 6. ^a T 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C.....
Escuela Superior de Guerra.....		1	1		
Academia de Infantería, Caballería, e Intendencia.....					
Idem de Artillería e Ingenieros.....	3	1	2	6	
Instrucción Automovilista (Clase C).....	5		1		
Idem (Clase D).....	3	8		30	10
Idem (Clase D).....	10	26		10	
Total.....	24	37	5	54	10

Estado núm. 2.—INFANTERIA

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.....	4. ^a O 6. ^a O.....	5. ^a 6. ^a T 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C.....
Regimientos de Infantería del 1 al 16.....	16			16	
Regimiento de Infantería núm. 17.....	1		1	2	
Regimientos de Infantería del 18 al 39.....	22			22	
Batallones de Montaña del 1 al 8.....				8	
Regimiento Carros de Combate núm. 1.....	2			2	
Idem núm. 2.....	2			1	
Dos batallones de Ametralladoras.....	2			2	
Batallón Ciclista.....	12			12	
Escuela de Tiro de Infantería (1. ^a Sección).....	2	2	2	2	
Escuela Central de Gimnasia.....		1			
Total.....	59	3	3	67	

Estado núm. 3.—CABALLERIA

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.....	4. ^a O 6. ^a O.....	5. ^a 6. ^a T 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C.....
Regimientos de Cazadores del 1 al 7.....	7				
Idem núm. 8.....	1		1		
Idem núms. 9 y 10.....	2				
Grupo Escuadrones Autoametralladoras cañones.....	2			2	
Depósito Central de Remonta y Compra.....		1		1	
Idem de Recría y Doma de Ecija.....		1		1	
Sección de Córdoba.....				1	
Depósito de Recría y Doma de Jerez.....		1			
Sección de Ubeda.....		1		1	
Escuela de Equitación.....		1			
Total.....	12	5	1	7	

Estado núm. 4.—ARTILLERIA

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.....	4. ^a O 6. ^a O.....	5. ^a 6. ^a T 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C.....
Regimiento ligero núm. 1.....	1				
Idem núm. 2.....	1				
Idem núm. 3.....	1				
Idem núm. 4.....	1				
Idem núm. 5.....	1				
Idem núm. 6.....	1				
Idem núm. 7.....	1				
Idem núm. 8.....	1				
Idem núm. 9.....	1				
Idem núm. 10.....	1				
Idem núm. 11.....	1				
Idem núm. 12.....	1				
Idem núm. 13.....	1				
Idem núm. 14.....	1				
Idem núm. 15.....	1			2	3
Idem núm. 16.....	1				
Regimiento a pie núm. 1.....	4	2		18	13
Idem núm. 2.....	4	2		18	13
Idem núm. 3.....	4	2		18	26
Idem núm. 4.....	4	2		18	13
Regimiento de Costa núm. 1.....	1			1	
Idem núm. 2.....	1			1	
Idem núm. 3.....	1			1	
Idem núm. 4.....	1			1	
Regimiento de Montaña núm. 1.....	1				
Idem núm. 2.....	1				
Regimiento a Caballo.....	1			1	
Grupo mixto núm. 1.....	2			1	2
Idem núm. 2.....	2			1	
Idem núm. 3.....	2			1	
Grupo defensa contra aeronaves núm. 1.....	1			1	5
Idem núm. 2.....	1			1	5
Grupo Escuela Información y Topografía núm. 1.....	1				5
Grupo Información núm. 2.....	1				5
Idem núm. 3.....	1				5
Parques divisionarios núms. del 1 al 6 y 8.....	7				56
Idem núm. 7.....	1	1			8
Escuela de Tiro de Campaña (2. ^a Sección).....	3	1	2		
Idem de Costa (3. ^a idem).....				1	
Fábrica de Productos Químicos.....	1	1	1	5	1
Laboratorio y Taller de Precisión.....		1		1	
Columna móvil municionamiento de la división de Caballería.....					2
Ocho Cuarteles generales de brigada.....		8			
Total.....	62	20	12	180	70

Estado núm. 5.—INGENIEROS

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.....	4. ^a O 6. ^a O.....	5. ^a 6. ^a T 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C.....
Regimiento de Zapadores Minadores.....	1				2
Batallón de Zapadores Minadores núm. 1.....	1				1
Idem núm. 2.....	1				1
Idem núm. 3.....	1				1
Idem núm. 4.....	1				1
Idem núm. 5.....	1				1
Idem núm. 6.....	1				1
Idem núm. 7.....	1				1
Idem núm. 8.....	1				1
Regimiento de Transmisiones.....	1				4
Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos.....	2				2
Regimiento de Acomodación.....	1	1			10
Idem de Ferrocarriles.....	1				3
Grupo de Alumbrado e Iluminación.....	2				3
Batallón de Pontoneros.....	1				1
Grupo mixto núm. 1.....	1				1
Idem núm. 2.....	1				1
Idem núm. 3.....	1				1
Idem núm. 4.....	1				1
Comandancia de Ferrocarriles.....					1
Idem de Obras y Fortificaciones de la primera división.....		1			1
Idem de la segunda.....	1				
Idem de la tercera.....					1

Estado núm. 7.—SANIDAD

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.	4. ^a 0 6. ^a 0	5. ^a 6. ^a 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C
Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división.....	1	>	>	1	>
Idem de la quinta.....	>	>	>	>	>
Idem de la sexta.....	>	>	>	>	>
Idem de la séptima.....	>	>	>	>	>
Idem de la octava.....	>	>	>	>	>
Idem de Baleares P.....	>	>	>	>	>
Idem de Baleares M.....	>	>	>	1	>
Idem de Canarias T.....	>	>	>	>	>
Idem de Canarias P.....	1	>	>	>	>
Base Naval del Ferrol.....	>	1	>	2	>
Idem de Cádiz.....	>	1	>	>	>
Idem de Cartagena.....	>	1	>	2	>
Grupo Zapadores división Caballería.....	>	>	>	>	>
Parque Central de Au- tomóviles	1	20	>	1	>
Clase A.....	>	30	>	>	>
Clase B.....	>	>	>	>	>
Clase C.....	26	50	>	20	>
Total.....	60	107	>	66	>

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.	4. ^a 0 6. ^a 0	5. ^a 6. ^a 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C
Primera Comandancia.—Primer Grupo.....	2	>	>	>	>
Idem.—Segundo Grupo.....	>	>	>	>	>
Idem.—Tercer Grupo.....	>	>	>	>	>
Idem.—Cuarto Grupo.....	1	>	>	>	>
Segunda Comandancia.—Primer Grupo.....	>	>	>	3	>
Idem.—Segundo Grupo.....	1	>	>	2	>
Idem.—Tercer Grupo.....	>	>	>	3	>
Idem.—Cuarto Grupo.....	>	>	>	3	>
Compañía de Baleares.....	>	>	>	2	>
Idem de Canarias.....	>	>	>	2	>
Hospital de Madrid.....	>	>	>	1	>
Parque Central.....	1	1	>	>	>
Parque de Desinfección.....	1 (1)	1	>	5	>
Total.....	6	2	30	5	>

(1) Mixto de desinfección.

Estado núm. 6.—INTENDENCIA

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.	4. ^a 0 6. ^a 0	5. ^a 6. ^a 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C
Primera Comandancia.—Primer Grupo.....	3	>	>	18	>
Idem.—Segundo Grupo.....	2	>	>	10	>
Segunda Comandancia.—Primer Grupo.....	3	>	>	12	>
Idem.—Segundo Grupo.....	1	>	>	5	>
Tercera Comandancia.—Primer Grupo.....	1	>	>	10	>
Idem.—Segundo Grupo.....	2	>	>	10	>
Cuarta Comandancia.—Primer Grupo.....	1	>	>	7	>
Idem.—Segundo Grupo.....	1	>	>	5	>
Compañía de Baleares.....	>	>	>	2	>
Idem de Canarias.....	>	>	>	2	>
Establecimiento Central.....	1	1	>	1	>
Parque Central.....	1	>	>	>	>
Total.....	16	1	>	82	>

Estado núm. 8.—AVIACION

	Vehículos en servicio				
	1. ^a 2. ^a	3. ^a 4. ^a R.	4. ^a 0 6. ^a 0	5. ^a 6. ^a 7. ^a	8. ^a A 8. ^a B 8. ^a C
Servicios de Aviación.....	8	25	25	40	>
Total.....	8	25	25	40	>

Madrid, 31 de diciembre de 1931.—Azaña.